



## Resolución de la Oficina de Administración N.º 186 -2019-ITP/OA

Lima, 02 JUL. 2019

### VISTOS:

Los Memorandos n.ºs. 420 y 814-2019-ITP/DO de fechas 13 de febrero y 25 de marzo 2019, respectivamente, de la Dirección de Operaciones; el Memorando n.º 2290-2019-ITP/OPPM de fecha 28 de mayo de 2019, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 1076-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 27 de junio de 2019, del Responsable (e) de Abastecimiento; y el Informe n.º 487-2019-ITP/OAJ de fecha 2 de julio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con Resolución Ejecutiva n.º 3-2019-ITP/DE de fecha 8 de enero de 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del ITP para el año fiscal 2019, el que se modifica por Resolución de Secretaría General n.º 31-2019-ITP/SG de fecha 25 de junio de 2019, considerando en su ítem 84 la "Adquisición de una (01) tostadora de café para el PIP del CITEagroindustrial VRAEM", por un valor estimado de S/ 83,000.00 (ochenta y tres mil y 00/100 soles);

Que, mediante Memorando n.º 420-2019-ITP/DO de fecha 13 de febrero de 2019, la Dirección de Operaciones sustenta la necesidad de adquirir equipos para el CITEagroindustrial VRAEM, dentro de los que figura la adquisición de una (01) tostadora de café, adjuntando las especificaciones técnicas; y con Memorando n.º 814-2019-ITP/DO de fecha 25 de marzo de 2019, remite el pedido de compra SIGA n.º 1178;

Que, mediante Memorando n.º 2788-2019-ITP/OA/ABAST sustentado en el Informe n.º 3-2019-ITP/OA-ABAST-aita ambos de fecha 14 de mayo de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento solicita a la Oficina de Administración se apruebe la indagación de mercado para la "Adquisición de una (01) tostadora de café para



el PIP del CITEagroindustrial VRAEM”, señalando que se ha determinado: i) la existencia de pluralidad de marcas; ii) pluralidad de postores; iii) no existe la posibilidad de distribuir la buena pro; iv) con un plazo de entrega de noventa (90) días calendarios; v) el valor estimado asciende a S/ 83,000.00 (ochenta y tres mil y 00/100 soles); vi) sistema de contratación a suma alzada; en tal sentido, con Memorando n.º 5140-2019-ITP/OA de fecha 15 de mayo de 2019, la Oficina de Administración aprueba la indagación de mercado para la “Adquisición de una (01) tostadora de café para el PIP del CITEagroindustrial VRAEM”;

Que, con Memorando n.º 3042-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 27 de mayo de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento, en virtud al artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, solicita la certificación de crédito presupuestario en la meta 0053, específica de gasto 2.6.3 2.9 2 la suma de S/ 83,000.00 (ochenta y tres mil y 00/100 soles);

Que, con Memorando n.º 2290-2019-ITP/OPPM de fecha 28 de mayo de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la certificación de crédito presupuestario con Nota n.º 1848 por la suma de S/ 83,000.00 (ochenta y tres mil y 00/100 soles);

Que, con Informe n.º 1076-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 27 de junio de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento, sustenta y recomienda la aprobación del expediente de contratación de la adjudicación simplificada para la “Adquisición de una (01) tostadora de café para el PIP del CITEagroindustrial VRAEM”; y habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y en virtud del artículo 43º del referido Reglamento solicita la designación del comité de selección, proponiendo a los miembros titulares y suplentes que integrarían el comité de selección a cargo del precitado procedimiento, conforme se detalla:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
<b>Miguel Mariano Plaza Gereda</b> <b>Presidente</b> – Órgano Encargado de las Contrataciones	<b>Aldo Jesús Peña Cerón</b> <b>Presidente</b> – Órgano Encargado de las Contrataciones
<b>Mayra Diana Flores Olivares</b> <b>Primer Miembro</b> – Con conocimiento técnico.	<b>Vanessa Irene Parra Parra</b> <b>Primer Miembro</b> – Con conocimiento técnico
<b>Paulo Cesar Vargas Campos</b> <b>Segundo Miembro</b> – Con conocimiento técnico	<b>Carlos Alberto Uceda Ballena</b> <b>Segundo Miembro</b> – Con conocimiento técnico

Que, el numeral 42.3 del artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que es el órgano encargado de las contrataciones el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; la fórmula de reajuste, de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; la indagación de mercado realizado; el valor estimado; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; el resumen



ejecutivo cuando corresponda, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente al órgano a cargo del procedimiento de selección el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. En ese sentido, el numeral 43.2 del artículo referido del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en el caso de la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, respecto a la designación del comité de selección, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante Informe n.° 487-2019-ITP/OAJ de fecha 2 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de una (01) tostadora de café para el PIP del CITEagroindustrial VRAEM" y la designación del comité de selección para el referido procedimiento;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42°, 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de una (01) tostadora de café para el PIP del CITEagroindustrial VRAEM", y designar al comité de selección a cargo de su conducción;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; y en ejercicio de las facultades delegadas por el Director Ejecutivo en la Oficina de Administración mediante los literales a) y b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.° 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de una (01) tostadora de café para el PIP del CITEagroindustrial VRAEM", por un valor estimado de S/ 83,000.00 (ochenta y tres mil y 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Designar el comité de selección a cargo del procedimiento de selección para la "Adquisición de una (01) tostadora de café para el PIP del CITEagroindustrial VRAEM", el cual está conformado por:



Miembros Titulares	Miembros Suplentes
<b>Miguel Mariano Plaza Gereda</b> Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	<b>Aldo Jesús Peña Cerón</b> Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
<b>Mayra Diana Flores Olivares</b> Primer Miembro – Con conocimiento técnico.	<b>Vanessa Irene Parra Parra</b> Primer Miembro – Con conocimiento técnico
<b>Paulo Cesar Vargas Campos</b> Segundo Miembro – Con conocimiento técnico	<b>Carlos Alberto Uceda Ballena</b> Segundo Miembro – Con conocimiento técnico

**Artículo 3.-** El comité de selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del comité de selección, señalado en el artículo 2 precedente para los fines que correspondan.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe/produce/itp](http://www.itp.gob.pe/produce/itp).

**Regístrese y comuníquese.**



  
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
 I.T.P.  
 CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES  
 Jefa de la Oficina de Administración